**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



## **TÍTULO CUARTO**

# Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



## Capítulo Primero

## Aspectos Generales de las Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidio - LEC 2024

## 1. Aspectos Generales de las LEC

El presente Capítulo contiene las condiciones de las Líneas Especiales de Crédito para marzo 2024, las cuales corresponden a líneas de redescuento que contarán con un subsidio a la tasa de interés a favor de los beneficiarios, que FINAGRO pagará a los Intermediarios Financieros en la forma y periodicidad que se indica más adelante, con cargo a los recursos que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR destine para estas.

Los recursos dispuestos por el MADR, mediante el Contrato Interadministrativo, para el otorgamiento del subsidio de tasa de interés se distribuirán en las siguientes de las Líneas Especiales de Crédito (LEC).

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



Para el acceso de las LEC, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, determinó la priorización de municipios, según la ubicación de las inversiones, en la Bolsa 1 (Nivel 1): los núcleos territoriales de reforma agraria, los del litoral pacífico, los municipios PDET y los de la región insular; y en la Bolsa 2 (Nivel 2): el resto de los municipios del país.

En el Anexo del Título Cuarto, Anexo 4.1 "MUNICIPIOS PRIORIZADOS NIVEL 1", se relacionan los municipios que hacen parte de la Bolsa 1: Municipios Priorizados Nivel 1, y en el Anexo 4.2 "MUNICIPIOS NIVEL 2", se establecen los municipios que hacen parte de la Bolsa 2: Municipios Nivel 2.

Adicionalmente para el otorgamiento del subsidio de tasa, los recursos presupuestales se distribuirán en tres (3) Líneas Especiales de Crédito (LEC) de Paz Total y Justicia Social:

- 1. LEC Desarrollo Productivo Capítulo Segundo
- 2. LEC Reactivación Agropecuaria Capítulo Tercero
- 3. LEC Reforma Agraria Capítulo Cuarto

Para acceder al subsidio a la tasa de interés se deben tener en cuenta las características particulares aplicables a cada una de las LEC.

## 2. Condiciones aplicables a todas las LEC

- a) Los créditos por estas LEC sólo se podrán realizar con recursos de redescuento.
- b) Para el otorgamiento del subsidio, la totalidad de los destinos financiables de cada obligación de crédito, deben corresponder a los indicados para cada LEC.
- c) Se deberán tener en cuenta los plazos máximos permitidos en cada LEC según aplique.

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



- d) El subsidio a la tasa de interés con cargo a los recursos del MADR será comprometido al momento del registro del redescuento en FINAGRO para toda la vigencia del subsidio según lo establecido para cada LEC, y el giro de los recursos del subsidio será realizado al Intermediario Financiero en las fechas que se registren pagos sobre la operación de crédito.
- e) Se aceptará la capitalización de intereses de acuerdo con lo considerado en la Resolución No. 17 de 2007 de la Junta Directiva del Banco de la República, la cual indica que los prestamos podrán contemplar sistemas de pago con capitalización de intereses siempre que su plazo sea superior a dos (2) años. Para tales eventos y dado que la capitalización procede sobre los intereses de redescuento, la tasa de interés no tendrá incremento en puntos adicionales a los pactados o concedidos inicialmente. Sobre los valores capitalizados no se reconocerá subsidio de tasa.
- f) El pago del subsidio a los Intermediarios Financieros está sujeto a que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realice el desembolso de recursos a la tesorería de FINAGRO, para atender la demanda del programa. De no contar con los recursos en mención, se generará una cuenta por pagar en la contabilidad del programa y se informará la eventualidad al Intermediario Financiero.
- g) Se podrá efectuar la normalización de créditos otorgados por cualquiera de estas líneas especiales, siempre y cuando no se exceda el valor del subsidio comprometido para el crédito original y se conserve la misma fuente de fondeo.
- h) Tomando en cuenta el subsidio de tasa de interés que se establece en las presentes LEC, se autoriza a los Intermediarios Financieros para que adopten un mecanismo por medio del cual en los títulos de deuda que se suscriban a su favor, se pueda exigir la tasa sin subsidio.
- i) El monto máximo de subsidio por beneficiario, independiente del número de créditos, será de 5.000 UVB equivalente a \$54.755.000 para 2024.

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



- j) Del total del presupuesto asignado a cada LEC, los recursos presupuestales asignados para el subsidio a la tasa de interés para Medianos Productores no podrán ser superiores al 20%.
- k) FINAGRO realizará, trimestralmente, verificación de los beneficiarios personas naturales que accedan a las LEC con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC). En el evento en que se identifique un beneficiario de las LEC como fallecido en la base de datos de la RNEC, se informará al Intermediario Financiero esta situación y no se continuará pagando el subsidio a la tasa de interés a partir de la fecha de la comunicación y en el caso de haber realizado pago de subsidio durante el tiempo de validación que dure con la RNEC, al cierre del trimestre FINAGRO solicitara la devolución del subsidio en el caso que aplique. Por lo anterior, FINAGRO cambiará la operación a Cartera Agropecuaria con la causal "43 CANCELACIÓN PASO A CARTERA AGROPECUARIA" para los beneficiarios de LEC que se encuentren en estado fallecido.
- I) Cuando el resultado de la tasa de interés sea negativo (entendido como IBR + puntos adicionales), tanto en la tasa de redescuento como en la tasa de interés al beneficiario con subsidio, la tasa de interés de la cuota correspondiente será cero (0%). Cuando dicho resultado sea positivo, se liquidarán los intereses con la tasa correspondiente, teniendo en cuenta que el IBR se debe actualizar en la fecha de cada vencimiento de cuota.
- m) Los créditos financiados con estas LEC no podrán acceder al Incentivo a la Capitalización Rural ICR.
- n) Para acceder a las LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los **programas de crédito** que son informados a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado "**Programas vigentes de crédito en AGROS**".
- o) El Intermediario Financiero que redescuente un crédito que no cumpla con las condiciones previstas en este Título, perderá el derecho al subsidio de la tasa de

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



interés aquí previsto, y deberá restituir a FINAGRO el subsidio indebidamente percibido y los gastos financieros que ello haya acarreado.

Esta restitución podrá ser trasladada por el Intermediario Financiero al productor agropecuario beneficiario del crédito, en el evento en que éste tenga alguna responsabilidad.

## 3. Normalización de operaciones LEC

### 3.1. Condiciones

Comprende las MODIFICACIONES y las REESTRUCTURACIONES, de operaciones de crédito en concordancia con lo establecido en el TITULO PRIMERO – CAPÍTULO PRIMERO, del Manual de Servicios de FINAGRO.

Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) La ampliación de plazo y/o el cambio en el periodo de gracia de la operación a normalizar, deberán estar acorde al flujo de caja de la actividad productiva y teniendo en consideración el subsidio disponible a la fecha de la normalización.

Teniendo en cuenta que la ampliación de plazo y/o el cambio en el periodo de gracia y el mantener el valor de subsidio de tasa dentro del asignado inicialmente, conllevan una disminución en los puntos de subsidio con los cuales se concedió la operación original, los Intermediarios Financieros podrán ajustar la tasa de interés en los puntos requeridos para conservar el margen de intermediación, sin que en ningún momento la sumatoria de los nuevos puntos de subsidio definidos en la normalización, más los puntos a cargo del beneficiario exceda los topes de tasa de interés establecidas por tipo de productor para cada LEC.

Por ser operaciones redescontadas, la tasa de redescuento no se modificará.

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



- b) La periodicidad de pago a intereses de la operación a normalizar, no podrá superar el año vencido.
- c) Para cada operación se mantendrá inmodificable la fuente de recursos, es decir, para los créditos originalmente redescontados, las normalizaciones se realizarán con recursos de redescuento.
- d) Para los casos descritos en el numeral 12.4 del CAPÍTULO PRIMERO del Título PRIMERO del presente Manual de Servicios y que el crédito haya tenido acceso al subsidio a la tasa LEC, FINAGRO conservará el subsidio disponible a la fecha de la cancelación, hasta que el Intermediario Financiero informe a FINAGRO sobre el retiro de la condición especial o se liquide el contrato con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que primero ocurra.

### 3.2 Trámite de la Normalización ante FINAGRO

Con base en el subsidio disponible que FINAGRO informará a través de AGROS dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles de cada mes y las condiciones que pacte con el beneficiario del crédito original, los Intermediarios Financieros podrán determinar la viabilidad de la normalización utilizando el "Simulador de Proyección de Subsidios y Normalización" disponible en el menú "Productos y Servicios" modulo "Operaciones en Línea" de la página web de FINAGRO.

El registro de las modificaciones de créditos al día debe ser efectuada mediante la plataforma AGROS, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al próximo vencimiento de capital y/o de intereses, adjuntando por el módulo de intercambio de AGROS en el tipo de documento APROBACION PROYECCION DE SUBSIDIOS, la liquidación del subsidio determinado como viable.

El registro de las **Reestructuraciones** y/o **Modificaciones Cuota Vencida** se deberá realizar para cada operación en el programa que corresponda, y se deberá solicitar confirmación

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



de su viabilidad a la Dirección de Incentivos y Subsidios, por el módulo intercambio de archivos en el tipo de documento APROBACIÓN PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS.

Se debe tener en cuenta que, durante el periodo transcurrido entre la publicación y la cancelación de la operación, no se deberán presentar novedades que alteren el subsidio disponible presentado en el simulador.

Si la normalización presentada no cumple las condiciones establecidas anteriormente, se devolverá la operación sin tramitar en el módulo de intercambio de AGROS tipo de documento APROBACION PROYECCION DE SUBSIDIOS.

Para la normalización de los créditos otorgados en condiciones de las líneas especiales con tasa subsidiada que cuenten con garantías del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) Ordinario o Especiales, dichas garantías se podrán renovar atendiendo lo definido en el Título 2 del Manual de Servicios.

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



## Capítulo Segundo

## **LEC Desarrollo Productivo**

En concordancia con la Resolución No. 12 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito de Desarrollo Productivo, tiene las siguientes condiciones:

## 1. Tipos de Productor y Usuarios o Beneficiarios Especiales

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños y Medianos Productores, que en su calidad de beneficiario especial, calificado por el Intermediario Financiero, clasifique como:

Tipo de Productor	Usuario o Beneficiario Especial
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño productor de ingresos bajos No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Comunidades indígenas y étnicas (1) Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS
Pequeño Productor	Pequeño productor No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Tipo de Productor	Usuario o Beneficiario Especial
	Comunidades indígenas y étnicas (1) Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS. Esquema Asociativo (2)
Mediano Productor	Esquema Integración (3)  Mediano productor No clasificado como beneficiario especial Joven rural  Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP)  Comunidades indígenas y étnicas (1)  Población con discapacidad  Población LGBTIQ+ OSIGD  Productores en Zonas de Reserva Campesina  Campesino  Población adulto mayor  Mujer Rural  Población calificada como Víctima  Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada  Población Vinculada a los programas PNIS.  Esquema Asociativo simplificado (4)  Esquema Integración (5)

- (1) Este tipo de beneficiario incluye los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu.
- (2) El Esquema Asociativo se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor.
- (3) El Esquema de Integración en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores será clasificado como Pequeño Productor.
- (4) El Esquema Asociativo Simplificado se clasificará como Mediano Productor.
- (5) El Esquema de integración que incluya medianos productores será clasificado como Mediano Productor.

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



### 2. Actividades con acceso a LEC Desarrollo Productivo

Se financia el capital de trabajo para el aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio natural para una producción agropecuaria competitiva, sostenible y amigable con el medio ambiente, relacionado con las siguientes actividades:

- a. Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto.
- b. Sostenimiento de cultivos perennes y forestales.
- c. Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zoocría y apícola.
- d. Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración definidos en los literales h, i, y j del artículo 1 de la Resolución 12 de 2023 CNCA.
- e. Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.
- f. Compra de pie de cría en proyectos pecuarios.
- g. Reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria.
- h. Reparación de maquinaria, implementos y equipos para la producción primaria.

Se define Créditos de Capital de trabajo como aquellos que comprenden la financiación de los costos y gastos operativos relacionados con las actividades financiables a través del crédito de Fomento Agropecuario y Rural.

## 3. Destinos de Crédito

Los destinos de crédito que se pueden financiar son:

## a. Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto

Código	Destino de Crédito
131250	Achira
133060	Ahuyama

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Código	Destino de Crédito
121030	Ají
124000	Ají Tabasco
121060	Ajo
111050	Ajonjolí
121070	Alcachofa
111100	Algodón
133070	Apio
131050	Arracacha
111150	Arroz riego
111200	Arroz secano
121090	Arveja
111250	Avena
133080	Brócoli
133090	Calabaza
920001	Cannabis medicinal e industrial
111300	Cebada
121150	Cebolla cabezona
121180	Cebolla de hoja
121610	Champiñones
134000	Coliflor
121620	Estropajo
101056	Flores ciclo corto
121510	Fresas
111350	Frijol
151920	Guatila
121270	Haba
121300	Habichuela
121330	Lechuga
182000	Maíz amarillo
185000	Maíz blanco
131150	Malanga o yautía
111450	Maní
121570	Melón
131100	Ñame
121630	Otros cultivos
111500	Papa

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Código	Destino de Crédito
121600	Pepino
134010	Pimentón
121880	Plantas medicinales y ornamentales
110000	Producción semillas cultivos c. c.
134020	Quinua
121420	Remolacha
121390	Repollo
121580	Sandía
111550	Sorgo
111600	Soya
121680	Tabaco negro
121690	Tabaco rubio
121450	Tomate
111650	Trigo
131200	Yuca
121480	Zanahoria

## b. Sostenimiento de cultivos perennes y forestales

Código	Destino de Crédito
132250	Sostenimiento forestales
132420	Frutales perennes – Sostenimiento
131400	Otros cultivos perennes – Sostenimiento
133010	Plátano - Sostenimiento
132310	Sostenimiento café
132220	Sostenimiento caña de azúcar
132200	Sostenimiento caña panelera
132060	Sostenimiento caucho
132040	Sostenimiento de Banano
132050	Sostenimiento de cacao
132150	Sostenimiento palma de aceite
132600	Sostenimiento pastos y forrajes
102001	Agricultura orgánica, ecológica y/o biológica

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Código	Destino de Crédito
103015	Sostenimiento cultivos de silvopastoreo y agroforestales

#### c. Sostenimiento pecuario, acuícola, pesca, zoocría y apícola.

Código	Destino de crédito
234050	Avicultura engorde
234100	Avicultura huevos
234220	Codornices huevos
235050	Porcinos ceba
237350	Sostenimiento acuicultura engorde
237060	Sostenimiento bovinos leche y bufalinos
237280	Sostenimiento ceba bovina
237050	Sostenimiento de bovinos Cría y doble propósito
237290	Sostenimiento de equinos, asnales y mulares
237300	Sostenimiento de Porcinos
234230	Sostenimiento especies menores y zoocría
237400	Sostenimiento pesca
104006	Sostenimiento apícola

## d. Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación

Capital de trabajo para procesos de comercialización y transformación de la producción agropecuaria realizada directamente por los productores o por los esquemas asociativos o de integración.

Código	Destino de crédito
307037	Capital de trabajo para la comercialización realizada directamente por el productor*.

<sup>\*</sup>El productor que aplica para este destino de crédito debe desarrollar una actividad agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zoocría y pesquera, también aplica para organizaciones de productores.

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



## e. Capital de trabajo bioseguridad y control de enfermedades

Capital de trabajo para el desarrollo de actividades que garanticen la bioseguridad y control de enfermedades de los predios.

Código	Destino de crédito
110015	Capital de trabajo bioseguridad

## f. Compra de pie de cría en proyectos pecuarios

Código	Destino de crédito
245050	Apicultura, especies menores y zoocría
244100	Avicultura
235100	Compra conejos y curíes
241160	Compra de Porcinos Puros
245100	Cría de Porcinos
245150	Compra ovinos y caprinos
104003	Apicultura
253450	Bovinos y Bufalinos Machos
253700	Equinos, Asnales y Mulares reproductores machos y hembras
253100	Vientres bovinos comerciales leche
253400	Vientres bovinos y bufalinos comerciales cría y D.P

g. Reparación y/o mejoramiento de obras de adecuación e infraestructura para la producción primaria.

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Código	Destino de crédito
347485	Reparación infraestructura agrícola
347495	Reparación infraestructura pecuaria
347210	Reparación infraestructura pesquera y acuícola
547420	Reparación obras civiles manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y pesca
547430	Reparación obras civiles para riego, drenaje y control de inundaciones

### h. Reparación de maquinaria, implementos y equipos para la producción primaria

Código	Destino de crédito
641200	Reparación de maquinaria y equipos
547070	Equipos usados o reparación de equipos manejo recurso hídrico en proyectos pecuarios, acuícolas y de pesca
447500	Reparación de maquinaria y embarcaciones

## 4. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio será de hasta de cinco (5) años y podrán tener un periodo de gracia de hasta un (1) año.

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



## 5. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Se establece el siguiente esquema de reconocimiento del subsidio a la tasa final al productor, teniendo en cuenta los dos niveles de priorización:

LEC Desarrollo Productivo					
	Nivel 1		Nivel 2		Subsidio Adicional*
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional*
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	11,9%	IBR - 5,2%	8,9%	IBR - 2,2%	1,0%
Pequeño Productor	10,9%	IBR - 4,2%	7,9%	IBR - 1,2%	1,0%
Pequeño Productor - Esquema Asociativo	10,9%	IBR - 6%	9,9%	IBR - 5,1%	1,0%
Pequeño Productor - Esquema de Integración	10,9%	IBR - 4,2%	9,9%	IBR - 3,2%	1,0%
Mediano Productor	9,9%	IBR - 0,4%	9,5%	IBR	1,0%
Mediano Productor - Esquema Asociativo Simplificado	10,9%	IBR - 5,0%	8,9%	IBR - 3,0%	1,0%
Mediano Productor - Esquema de Integración	10,9%	IBR - 1,4%	9,5%	IBR	1,0%

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

Como se puede observar, se establecen unos porcentajes base de subsidio que serán aplicables en los diferentes tipos de productor y a partir de estos, se brindan porcentajes adicionales de subsidio dependiendo del nivel de priorización en que se encuentre cada productor, o si cumple con los criterios de joven rural, miembro de comunidad NARP, indígena y étnica o si el crédito cuenta con seguro agropecuario.

Adicionalmente se establece una priorización para los productores que hagan parte de población calificada como víctima, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada

IBR y spread en términos nominales
\*Subsidio adicional para los beneficiarios joven rural y las comunidades NARP, indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), o aquellos proyectos que cuenten con un seguro agropecuario. Este punto adicional de subsidio se expresa como una disminución al productor en la tasa de interés con subsidio

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



y población vinculada a los programas PINS, en tal sentido, para estas poblaciones aplicará el siguiente esquema de subsidios:

## LEC - Desarrollo Productivo - Población calificada como víctima, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.

	ı	Nivel 1	Nivel 2			
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional*	
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	12,9%	IBR - 8%	9,9%	IBR - 8%	1,0%	
Pequeño Productor	10,9%	IBR - 6,0%	8,9%	IBR - 6%	1,0%	
Mediano Productor	8,9%	IBR - 6%	7,7%	IBR - 5,8%	1,0%	

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

Cuando se trate del beneficiario especial "Mujer Rural", se aplicará el siguiente esquema de subsidios:

LEC - Desarrollo Productivo – Mujer Rural						
	Nivel 1		Nivel 2			
Tipo de Productor	Tasa de interés		Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional*	
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	11,9%	IBR - 7,0%	10,9%	IBR - 6,1%	1%	
Pequeño Productor	11,9%	IBR - 7,0%	9,9%	IBR - 5,1%	1%	

IBR v spread en términos nominales

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

IBR y spread en términos nominales

\* Subsidio adicional para aquellos proyectos que cuenten con un seguro agropecuario; entendido esto cuando el beneficiario cuente con una póliza de seguro agropecuario expedida al momento del registro la operación de crédito. Este punto adicional de subsidio se expresa como una disminución al

<sup>\*</sup> Subsidio adicional para aquellos proyectos que cuenten con un seguro agropecuario; entendido esto cuando el beneficiario cuente con una póliza de seguro agropecuario expedida al momento del registro la operación de crédito. Este punto adicional de subsidio se expresa como una disminución al productor en la tasa de interés con subsidio

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



## Capítulo Tercero

## LEC Reactivación Agropecuaria

En concordancia con la Resolución No. 12 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito Reactivación Agropecuaria tendrá las siguientes condiciones:

A través de la Línea Especial de Crédito Reactivación Agropecuaria se financian operaciones dirigidas a la reactivación de las unidades productivas de productores que han sido afectados por situaciones climáticas adversas, catástrofes naturales, caídas sostenidas de sus ingresos, emergencias fitosanitarias o zoosanitarias, crisis económicas generadas por pandemias, y crisis económicas generadas por alteraciones de orden público.

Para el acceso a la presente línea, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural determinará la ocurrencia de alguna de las situaciones:

- Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción.
- Caídas severas y sostenidas de ingresos para los productores, en los términos que reglamente el Gobierno Nacional.
- III. Notorias alteraciones del orden público que afecten gravemente la producción o la comercialización de las actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, zoocría y pesqueras.
- N. Zonas estratégicas para las autoridades nacionales por sus condiciones

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



socioeconómicas.

- V. Emergencia de tipo fitosanitaria y zoosanitaria de impacto regional o nacional definido por el MADR.
- M. Afectación de la capacidad de pago de los productores como consecuencia del aumento sostenido de la tasa de interés.

Los productores que hayan accedido a la **LEC Reactivación Agropecuaria u otra LEC durante la vigencia 2023 no podrán acceder** a la LEC Reactivación Agropecuaria de la vigencia 2024.

## 1. Tipos de Productor y Usuarios o Beneficiarios Especiales

Podrán acceder a esta LEC los Pequeños Productores de Ingresos Bajos, Pequeños y Medianos Productores que, en su calidad de beneficiario especial, calificada por el Intermediario Financiero, clasifique como:

Tipo de Productor	Usuario o Beneficiario Especial
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño productor de ingresos bajos No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Comunidades indígenas y étnicas (1) Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS
Pequeño Productor	Pequeño productor No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Comunidades indígenas y étnicas (1)

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Tipo de Productor	Usuario o Beneficiario Especial
	Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS Esquema Asociativo (2) Esquema Integración (3)
Mediano Productor	Mediano productor No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Comunidades indígenas y étnicas (1) Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS Esquema Asociativo simplificado (4) Esquema Integración (5)

- (1) Este tipo de beneficiario incluye los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu.
- (2) El Esquema Asociativo se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor.
- (3) El Esquema de Integración en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores será clasificado como Pequeño Productor.
- (4) El Esquema Asociativo Simplificado se clasificará como Mediano Productor.
- (5) El Esquema de integración que incluya medianos productores será clasificado como Mediano Productor.

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



## 2. Actividades y destinos con acceso a la LEC Reactivación Agropecuaria

Pueden acceder a esta LEC, operaciones registradas y activas en FINAGRO, que inicialmente estuvieron dirigidas a la financiación de procesos de producción primaria y las relacionadas directamente a dichos procesos productivos en las siguientes actividades:

- a) Siembra y sostenimiento de cultivos de ciclo corto y perennes
- b) Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zoocría y pesqueras.
- c) Compra de Animales
- d) Maquinaria, implementos y equipos orientados y destinados a la producción agropecuaria.
- e) Adecuación de tierras e infraestructura de riego, drenaje y/o control de inundaciones.
- f) Compra de tierra y gastos para su formalización de pequeños y medianos productores.

Se excluyen comercialización y transformación primaria, servicios de apoyo, actividades rurales, actividades mineras y microcréditos.

En cuanto a los destinos que acceden, estos dependerán entre otros aspectos, de la afectación determinada por el MADR.

## 3. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo máximo de reconocimiento del subsidio para la operación normalizada será de hasta de cinco (5) años y podrán tener un periodo de gracia de hasta un (1) año.

## 4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Se establece el siguiente esquema de reconocimiento del subsidio a la tasa final al productor, teniendo en cuenta los dos niveles de priorización:

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



LEC - Reactivación Agropecuaria				
		Nivel 1	Nivel 2	
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	11,9%	IBR - 5,2%	8,9%	IBR - 2,2%
Pequeño Productor	10,9%	IBR - 4,2%	7,9%	IBR - 1,2%
Pequeño Productor - Esquema Asociativo	10,9%	IBR - 6,0%	9,9%	IBR - 5,1%
Pequeño Productor - Esquema de Integración	10,9%	IBR - 4,2%	9,9%	IBR - 3,2%
Mediano Productor	9,9%	IBR - 0,4%	9,5%	IBR
Mediano Productor - Esquema Asociativo Simplificado	10,9%	IBR - 5,0%	8,9%	IBR - 3%
Mediano Productor - Esquema de Integración	10,9%	IBR - 1,4%	9,5%	IBR

IBR y spread en términos nominales

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

Se establece una priorización para los productores que hagan parte de población calificada como víctima, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y población vinculada a los programas PINS, en tal sentido, para estas poblaciones aplicará el siguiente esquema de subsidios.

LEC – Reactivación Agropecuaria - Población calificada como víctima, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.

		Nivel 1	Nivel 2	
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	12,9%	IBR - 6%	9,9%	IBR - 6%
Pequeño Productor	10,9%	IBR - 6%	7,9%	IBR - 6%
Mediano Productor	8,9%	IBR - 6%	7,7%	IBR - 5,8%

IBR y spread en términos nominales

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Por último, en caso de que se trate de una Mujer Rural, se aplicará el siguiente esquema de subsidios:

LEC – Reactivación Agropecuaria – Mujer Rural				
	N	ivel 1	Nivel 2	
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	11,9%	IBR - 7%	10,9%	IBR - 6,1%
Pequeño Productor	11,9%	IBR - 7%	9,9%	IBR - 5,1%

IBR y spread en términos nominales

Notá: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

## 5. Afectaciones LEC REACTIVACIÓN AGROPECUARIA

## 5.1 LEC por afectación por situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural – marzo 2024

Con ocasión de la causal "situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dé lugar a pérdidas masivas de la producción" la LEC Reactivación Agropecuaria atenderá los efectos adversos generados en la actividad agropecuaria por la situación de tipo extremo climatológico y sus impactos económicos, a través del subsidio a la tasa de interés de los créditos dirigidos a financiar el capital de trabajo e inversión de los productores afectados como consecuencia del fenómeno de la Niña 2022-2023, conforme los siguientes parámetros:

#### Atención Afectados Fenómeno de la Niña 2022-2023

**Departamentos:** Antioquia, Bolívar, Putumayo, Nariño, Cauca, Santander, Sucre, Magdalena, Arauca, Atlántico, Meta, Risaralda, Huila, Chocó, Valle del Cauca, Cesar,

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



Córdoba, Cundinamarca, Boyacá, Caldas, La Guajira, Quindío, Caquetá, Tolima, Norte de Santander y Casanare.

El beneficiario del crédito deberá presentar ante el intermediario financiero:

- a) El Formato: DECLARACION "LEC REACTIVACIÓN AGROPECUARIA 2024" Anexo 4.3. del Título Cuarto.
- b) En este formato señala que el usuario ha visto afectado el desarrollo normal de su proyecto como consecuencia de las afectaciones ocurridas por el Fenómeno de la Niña 2022-2023 y bajo gravedad de juramento manifiesta su afectación derivada por este evento externo señalando fecha del evento y ubicación exacta del proyecto afectado vinculado a la obligación financiera objeto de normalización.
- c) Para esta afectación, en el mencionado formato, se deberá marcar la opción "Una situación de tipo extremo climatológico o una catástrofe natural que dio lugar a pérdidas masivas de la producción".
- d) El usuario de crédito debe presentar al Intermediario Financiero la declaratoria de calamidad pública expedida o acto administrativo que en su defecto emita la autoridad competente de la respectiva jurisdicción territorial de la zona donde se encuentra ubicado el proyecto.
- e) Los créditos que pueden ser objeto de normalización deberán haberse encontrado "al día" antes del 24 de agosto de 2023, entendido "al día" como obligaciones de 0 a 29 días en mora; así mismo, créditos que a partir del 24 de agosto de 2023 hayan sido atendidos bajo alguna medida de normalización y/o acuerdo de cartera realizada por el Intermediario Financiero y el productor agropecuario en condiciones FINAGRO.
- f) Los créditos debieron entrar en mora entre el 24 de agosto de 2023 y el 23 de febrero de 2024.

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



g) Las operaciones de normalización deben corresponder a los términos establecidos en el Numeral 12, Capítulo Primero, Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO.

# 5.2 LEC por afectación a la capacidad de pago de los productores como consecuencia del aumento sostenido de las tasas de interés

De conformidad con lo autorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la LEC Reactivación Agropecuaria por la casual por afectación por afectación a la capacidad de pago de los productores como consecuencia del aumento sostenido de las tasas de interés, atenderá a los pequeños y medianos productores que tuvieron afectación por los incrementos en las tasas de interés (IBR) sobre la capacidad de pago.

Acceden a esta LEC, las operaciones de crédito que cumplan con los siguientes parámetros:

- Operaciones de crédito redescontadas en FINAGRO entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022
- Adicionalmente, que se encuentran en cartera vencida con corte al 31 de marzo de 2024.
- No acceden a ésta LEC, las operaciones realizadas por medio de líneas especiales de crédito y que hayan tenido una normalización previamente.

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



## 5.3 LEC por afectación por Situación de Tipo Extremo Climatológico -Fenómeno del Niño

De conformidad con lo autorizado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la LEC Reactivación Agropecuaria por la casual por afectación por situación de Tipo Extremo Climatológico Fenómeno del Niño, atenderá los efectos adversos generados en la actividad agropecuaria, que permita la normalización de operaciones de capital de trabajo e inversión de los productores afectados como consecuencia del fenómeno de El Niño 2024.

Acceden a esta LEC, las operaciones de crédito que cumplan con los siguientes parámetros:

- Los créditos debieron entrar en mora entre el 27 de enero de 2024 y el 10 de mayo de 2024 y/o haber solicitado normalización en este período.
- Los créditos que pueden ser objeto de normalización (LEC Reactivación Agropecuaria) deberán haberse encontrado "al día" antes del 27 de enero de 2024, entendido "al día" como obligaciones de 0 a 29 días en mora. Con la misma condición anterior, aplican los créditos que desde el 27 de enero de 2024 hayan sido atendidos bajo alguna medida de normalización y/o acuerdo de cartera realizada por el intermediario financiero y el productor agropecuario.

El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos de subsidio.

El Cliente y/o Intermediario Financiero bajo sus propios medios debe presentar la declaratoria de calamidad pública expedida o acto administrativo que en su defecto

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



emita la autoridad competente de la respectiva jurisdicción territorial de la zona donde se encuentra ubicado el proyecto, ya sea departamental o municipal.

El productor debe presentar ante el Intermediario Financieros el Anexo 4.3 "Formato Declaración Juramentada para Acceso a la LEC Reactivación Agropecuaria 2024" en el cual declare que ha visto afectado el desarrollo normal de su proyecto como consecuencia de las afectaciones ocurridas por el Fenómeno de El Niño 2024. El productor bajo gravedad de juramento debe manifestar la afectación derivada por el evento señalando, la fecha del evento y ubicación exacta del proyecto afectado vinculado a la obligación financiera objeto de normalización, entre otra información que considere FINAGRO.

Se excluye de este beneficio los productores que hayan accedido a la LEC Reactivación Agropecuaria u otra LEC.

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



# Capítulo Cuarto LEC Reforma Agraria

En concordancia con la Resolución No. 12 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la Línea Especial de Crédito Reforma Agraria tendrá las siguientes condiciones:

## 1. Tipos de Productor y Usuario o Beneficiarios Especiales

Podrán acceder a esta línea las personas naturales o jurídicas de que tratan los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, así como el Pequeño Productor de Ingresos Bajos, el Pequeño Productor y Mediano Productor.

En todos los casos, que, en su calidad de beneficiario especial calificado por el Intermediario Financiero, clasifique como:

Tipo de Productor	Usuario o Beneficiario Especial
Pequeño Productor de ingresos bajos	Pequeño productor de ingresos bajos No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Comunidades indígenas y étnicas (1)

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



Tipo de Productor	Usuario o Beneficiario Especial
	Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS
Pequeño Productor	Pequeño productor No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Comunidades indígenas y étnicas (1) Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS. Esquema Asociativo (2) Esquema Integración (3)
Mediano Productor	Mediano productor No clasificado como beneficiario especial Joven rural Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP) Comunidades indígenas y étnicas (1) Población con discapacidad Población LGBTIQ+ OSIGD Productores en Zonas de Reserva Campesina Campesino Población adulto mayor Mujer Rural Población calificada como Víctima Población Desmovilizada, Reinsertada y Reincorporada Población Vinculada a los programas PNIS. Esquema Asociativo simplificado (4) Esquema Integración (5)

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



- (1) Este tipo de beneficiario incluye los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu.
- (2) El Esquema Asociativo se clasificará como pequeño productor, indistintamente de la composición de asociados entre Pequeño Productor de Ingresos Bajos y Pequeño Productor.
- (3) El Esquema de Integración en el cual el 100% del número de integrados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores será clasificado como Pequeño Productor.
- (4) El Esquema Asociativo Simplificado se clasificará como Mediano Productor.
- (5) El Esquema de integración que incluya medianos productores será clasificado como Mediano Productor.

## 2. Actividades que acceden a la LEC Reforma Agraria:

- a) La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias.
- b) Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos.

### 3. Destinos de Crédito

Los destinos de crédito que pueden acceder son:

#### a. La compra de tierras para uso en actividades agropecuarias

La compra de tierras para uso en actividades agrícolas, pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zoocría y pesqueras.

Código	Destino de crédito
841170	Compra de tierra para uso agropecuario y rural

#### b. Formalización compra de tierras

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



Los gastos relacionados con la compra de tierras para uso en actividades agropecuarias, tales como: gastos de documentación del predio, estudios jurídicos y técnicos, derechos notariales, gastos de registro, y pago de impuestos.

Código	Destino de crédito		
190000	Gastos para la formalización de tierras		

### 4. Período de Reconocimiento del subsidio

El plazo de reconocimiento del subsidio será hasta de veinte (20) años, incluidos hasta tres (3) años de periodo de gracia.

## 5. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Se establece el siguiente esquema de reconocimiento del subsidio a la tasa final al productor, teniendo en cuenta los dos niveles de priorización:

LEC – Reforma Agraria						
	Nivel 1		Nivel 2			
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional*	
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	4,0%	IBR + 2,7%	3,0%	IBR + 3,7%	1,0%	
Pequeño Productor	3,0%	IBR + 3,7%	2,0%	IBR + 4,7%	1,0%	
Pequeño Productor - Esquema Asociativo	5,0%	IBR - 0,2%	4,0%	IBR + 0,8%	1,0%	
Pequeño Productor - Esquema de Integración	5,0%	IBR + 1,7%	4,0%	IBR + 2,7%	1,0%	
Mediano Productor	3,0%	IBR + 6,5%	2,0%	IBR + 7,5%	1,0%	
Mediano Productor - Esquema Asociativo Simplificado	5,0%	IBR + 0,9%	4,0%	IBR + 1,9%	1,0%	
Mediano Productor - Esquema de Integración	5,0%	IBR + 4,5%	4,0%	IBR + 5,5%	1,0%	

IBR y spread en términos nominales

**Versión:** 24.29

Código: SNO-MAN-001



\*Subsidio adicional para los beneficiarios joven rural, las comunidades NARP, indígenas y étnicas (incluidos los pueblos indígenas de la Guajira y en especial las comunidades Wayúu), o aquellos proyectos que cuenten con un seguro agropecuario. Este punto adicional de subsidio se expresa como una disminución al productor en la tasa de interés con subsidio.

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

Como se puede observar, se establecen unos porcentajes base de subsidio que será aplicable en los diferentes tipos de productor y a partir de estos, se brindan porcentajes adicionales de subsidio dependiendo del nivel de priorización en que se encuentre cada productor, si cumple con los criterios de joven rural, miembro de comunidad NARP, indígena y étnica o si el crédito cuenta con seguro agropecuario.

Se establece una priorización para los productores que hagan parte de población calificada como víctima, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y población vinculada a los programas PNIS, en tal sentido, para estas poblaciones aplicará el siguiente esquema de subsidios.

LEC – Reforma Agraria - Población calificada como víctima, población desmovilizada, reinsertada y reincorporada y población vinculada a los programas PNIS.

	Nivel 1		ľ		
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional*
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	5,0%	IBR - 3,1%	4,0%	IBR - 2,1%	1,0%
Pequeño Productor	4,0%	IBR - 2,1%	3,0%	IBR - 1,1%	1,0%
Mediano Productor	2,0%	IBR - 0,1%	1,0%	IBR + 0,9%	1,0%

IBR y spread en términos nominales

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

Por último, en caso de que se trate de una Mujer Rural, se aplicará el siguiente esquema de subsidios:

<sup>\*</sup> Subsidio adicional para aquellos proyectos que cuenten con un seguro agropecuario; entendido esto cuando el beneficiario cuente con una póliza de seguro agropecuario expedida al momento del registro la operación de crédito. Este punto adicional de subsidio se expresa como una disminución al productor en la tasa de interés con subsidio.

Versión: 24.29

Código: SNO-MAN-001



LEC – Reforma Agraria – Mujer Rural						
	Nivel 1		Nivel 2			
Tipo de Productor	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio	Tasa de interés con subsidio	Subsidio Adicional*	
Pequeño Productor de Bajos Ingresos	5,0%	IBR - 0,2%	4,0%	IBR + 0,8%	1,0%	
Pequeño Productor	4,0%	IBR + 0,8%	3,0%	IBR + 1,8%	1,0%	

Nota: Las tasas de interés y de subsidio señaladas en este cuadro, corresponden a las tasas máximas al beneficiario de crédito

Capítulo Quinto (Capítulo Reservado)

BR y spread en términos nominales

\* Subsidio adicional para aquellos proyectos que cuenten con un seguro agropecuario; entendido esto cuando el beneficiario cuente con una póliza de seguro agropecuario expedida al momento del registro la operación de crédito. Este punto adicional de subsidio se expresa como una disminución al productor en la tasa de interés con subsidio.